



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0780-2026-UNAP
Iquitos, 8 de junio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 031-CEU-2026-UNAP, presentado el 12 de mayo de 2026, por la presidente del Comité Electoral Universitario, mediante el cual remite el presupuesto reformulado para el Proceso Electoral Universitario 2026, para su aprobación correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Wilma Selva Casanova Rojas, presidente del Comité Electoral Universitario (CEU), remite al rector el presupuesto reformulado de acuerdo a la naturaleza de gastos, para financiar las actividades del proceso electoral universitario 2026 en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), para su aprobación correspondiente;

Que, con Memorando N° 0715-2026-R-UNAP, el rector de la UNAP, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el expediente del presupuesto reformulado para el Proceso Electoral Universitario 2026 en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), para el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0286-2026-OPP-UNAP, presentado el 4 de junio de 2026, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad del crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, en el marco del numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, señalando que en el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario para financiar las actividades vinculadas con el Proceso Electoral Universitario 2026 en la UNAP, a cargo del Comité Electoral Universitario, hasta por la suma total de S/ 92,659.00 (Noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve y 00/100 soles), debiendo la Dirección General de Administración implementar las acciones administrativas que resulten necesarias, incluyendo la gestión de la respectiva certificación del crédito presupuestario y demás actuaciones que correspondan conforme a la normativa vigente;

Que, asimismo, el presupuesto reformulado por el Comité Electoral Universitario, considera adicionalmente la suma de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos y 00/100 soles), con cargo a la específica de gastos 2.1.15.2.99 Otras retribuciones y complementos, para lo cual se debe contar con la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos, respecto de la procedencia del gasto, compatibilidad del régimen aplicable, existencias de restricciones, normativas y viabilidad administrativa de los pagos propuestos;

Que, por otro lado, la ejecución de los gastos considerados en el presupuesto reformulado por el Comité Electoral Universitario, se encuentra sujeta a la disponibilidad financiera que determine la Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración, así como al cumplimiento de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros establecidos por la normativa vigente;

Que, el crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del presente compromiso, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, los mismos que están sujetos a los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución;

Que, es necesario precisar que el Comité Electoral Universitario (CEU) como órgano autónomo, es responsable de organizar, conducir y controlar los procesos electorales que se desarrollen en la Universidad, de conformidad con señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAP;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0780-2026-UNAP

Que, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que dispone: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por las consideraciones expuestas, el rector como personero, representante legal y titular del pliego, en el marco de sus atribuciones, estima pertinente aprobar el presupuesto para financiar el desarrollo de las actividades vinculadas con el Proceso Electoral Universitario 2026 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta por la suma total de S/ 92,659.00 (Noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve y 00/100 soles);

Contando con la certificación presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32513 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el presupuesto para financiar las actividades vinculadas con el Proceso Electoral Universitario 2026 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta por la suma total de S/ 92,659.00 (Noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente desagregado:

Objetivo Estratégico Institucional	:	OEI.04 Fortalecer la gestión institucional
Actividad Estratégica Institucional	:	AEI.04.04 Servicios de gestión de institucional fortalecidos para la Comunidad de la UNAP
Actividad Operativa Institucional	:	AOI00009700004 Organización y conducción de los procesos electorales universitarios
Programa	:	9001 Acciones centrales
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000003 Gestión administrativa
Secuencia funcional	:	0039
Fuente de financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gasto	:	2.3 Bienes y servicios
Monto	:	S/ 74,209.00
Genérica de gasto	:	2.5 Otros gastos
Monto	:	S/ 18,450.00
Monto total	:	S/ 92,659.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) implementar las acciones administrativas que resulten necesarias, incluyendo la gestión de la respectiva certificación del crédito presupuestario y demás actuaciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0780-2026-UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,OCI,OAJ,OCII,CEU,URRHH,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,SG,Archivo(2)
jevd.